



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2023-GM-MPC

Cañete, 01 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°364-2023-SGRRHH-MPC de fecha 22 de febrero de 2023 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPC, solicita la conformación del Comité de Selección para la Contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral del D.L. N°1057, para la Convocatoria CAS 001-2023, de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);

Que, el Decreto Legislativo N°1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios, el mismo que establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada; se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el artículo 8° de la norma legal antes citada establece que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público”. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Única Disposición Complementaria de la Ley N°31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, señala que, “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE de fecha 25.08.22, se formaliza el acuerdo de Concejo Directivo adoptado en la Sesión N°012-2022CD del 19.08.22, mediante el cual se aprobó como *opinión vinculante*, relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N°00013-2021-P/TC; el Informe Técnico N°001479-2022SERVIR-GPGSC, señala en la conclusión 3.3, del citado informe vinculante que: “De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.26 y 2.27 del presente informe, resulta posible la contratación de servicios civiles bajo el régimen laboral del D. Leg. N°1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado para lo cual las entidades públicas deberán aplicar los criterios contenido en el presente informe”;

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece en su literal: j) “Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En caso de Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente;

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 008-2023-GM-MPC

Que, con Informe N°364-2023-SGRRHH-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPC, solicita la conformación del Comité de Selección para la contratación de servicios civiles bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 en la modalidad de plazo determinado, para la Convocatoria CAS 001-2023-MPC;

Que, con Informe N°054-2023/GAF/MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados, recomendando la expedición del acto resolutorio donde se conforme el “Comité de Selección para la Contratación de servicios civiles bajo el régimen laboral del D. L. N°1057 en la modalidad de plazo determinado”, para la convocatoria CAS 001-2023;

Que, con Informe Legal N°066-2023-GAJ-MPC, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el presente informe opinando, que al amparo de lo establecido en el artículo 3 y 8 del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa, artículo 3, del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y artículo 8 de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. L. 1057 y otorga derechos laborales; **resulta VIABLE Conformar la Comisión encargada de la Evaluación y Selección para la contratación de personal bajo la modalidad del D.L. N°1057, en la modalidad de plazo determinado, para la Convocatoria CAS 001-2023;**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en atención al literal j) del artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas, y, Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada de la Evaluación y Selección para la Contratación del Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, en la modalidad de plazo determinado, para la convocatoria CAS 001-2023, de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que estará integrada por:

REPRESENTANTE TITULARES:

- Gerencia de Administración y Finanzas Presidente
- Gerente de Administración Tributaria Miembro
- Sub Gerencia de Recursos Humanos Miembro

REPRESENTANTE SUPLENTE:

- Gerencia de Asesoría Jurídica Presidente
- Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Tecnología de la Información Miembro
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano Miembro

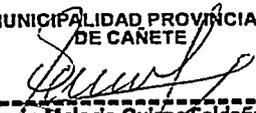
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión conformada mediante la presente Resolución, la dirección y desarrollo del proceso de selección CAS 001-2023, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, tomando en consideración las recomendaciones y análisis establecidas por el SERVIR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección de la contratación de Personal, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Provincial de Cañete, a todas las gerencias de la Municipalidad Provincial de Cañete, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a quienes corresponda para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



Prof. Fermín Melecio Quespe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”